

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 37/20-2021/JL-I.

MULTISERVICIOS DE PERSONAL ACTIVO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V. (tercero)

En el expediente número 37/20-2021/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por la ciudadana **Alondra Aracely Valencia Uc** en contra de **Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.**; con fecha **14 de enero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral Del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco De Campeche, Campeche; 14 de enero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado de guardan los autos del presente juicio; 2) con la razón actuarial consistente en la diligencia de requerimiento de pago y embargo, de fecha 04 de diciembre de 2025, por medio de la cual se trabó embargo sobre cuenta bancaria y caja fuerte, propiedad de la demandada. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se traba embargo de cuenta bancaria.

En atención a las manifestaciones realizadas por la parte actora en la diligencia de requerimiento de pago y embargo efectuada con fecha 04 de diciembre de 2025, de conformidad con lo prescrito en los artículos 735, 940, 945, 946, 951, 958 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se ordena trabajar formal embargo por la cantidad de **\$410,724.01 (son: cuatrocientos diez mil setecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.)**, importe derivado de la sumatoria de las prestaciones condenadas en la sentencia de fecha 07 de noviembre de 2023, actualizadas al día de hoy, sin perjuicio de las que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia, sobre la cuenta bancaria número **0198823286**, propiedad del demandado **Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.**, en la institución bancaria BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México.

Por tanto, **gírese oficio a la institución bancaria BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México**, para que proceda a dar cumplimiento, es decir, trabe embargo en la cuenta bancaria descrita con anterioridad. Asimismo, se requiere a dicha institución para que dentro del **término máximo de cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad el importe económico materia de embargo relativo a la cantidad de **\$410,724.01 (son: cuatrocientos diez mil setecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria número **0198823286**, propiedad del demandado **Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.**, a través de título de crédito consistente en **cheque expedido en favor de la ciudadana Alondra Aracely Valencia Uc -parte actora-**, por la cantidad antes mencionada.

-Apercibimientos-

Queda apercibida la Institución de crédito que, de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo establecido, se impondrá al Representante legal o al Gerente, la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 731 de la Legislación laboral, consistente en multa por la cantidad equivalente a 100 unidades de medida de actualización. Lo anterior, con independencia de que los demandados quedarán obligados al doble pago acorde a lo prescrito en el numeral 958 de la ley vigente.

SEGUNDO: Diligencia de apertura de caja fuerte.

Independientemente de lo ordenado en el punto anterior, al advertirse riesgo de inejecución de la sentencia, toda vez que en la diligencia de requerimiento de pago y embargo de data 04 de diciembre de 2025, la patronal no señaló bienes embargables y refirió no contar con dinero para realizar el pago, aunado a que, a pesar de que el Actuario de adscripción trabó embargo sobre la caja fuerte de la recepción ubicada en la fuente de trabajo, siendo de la marca Sentry Safe, de color gris, con número de serie X04IEM3330036855M, sin embargo, la demandada se negó a abrir la misma.

Por tanto, con fundamento en el numeral 940, en relación con el 945, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, **se fija el día martes 27 de enero de 2026 a las 11:30 horas, para la diligencia de apertura de la caja fuerte** de la marca Sentry Safe, de color gris, con número de serie X04IEM3330036855M, ubicada en la recepción de la fuente de trabajo en el domicilio cito avenida Pedro Sainz de Baranda, área 139, área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, la cual se encuentra en resguardo y cuenta con un sello de embargo, **lugar en donde deberá verificarse la diligencia.**

En consecuencia, se ordena a la parte demandada Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V. que deberá presentar en la fecha y hora fijadas para la diligencia, a la persona autorizada y quien cuenta con la clave de acceso o NIP de la caja fuerte, a efecto de verificar si la misma cuenta con los bienes o dinero necesario para garantizar el monto de la condena y de sus intereses.

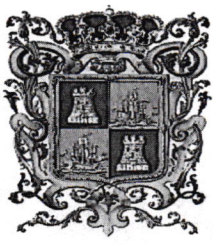
Si los bienes embargados que se encuentren dentro de la caja fuerte consisten en dinero en efectivo, el Actuario deberá proceder de conformidad con el numeral 956, de la Ley Federal del Trabajo.

Apercibimiento a la parte demandada

Se apercibe a la parte demandada que, de no presentar a la persona que cuenta con la clave de acceso de la caja fuerte, se le impondrá indistintamente cualquiera de los medios de apremio establecidos en el numeral 731, de la Ley Federal del Trabajo, como puede ser multa, uso de la fuerza pública o Arresto hasta por 36 horas.

TERCERO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes por medio del buzón electrónico autorizado en autos, de conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

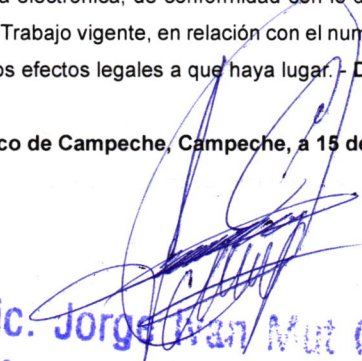
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de enero del 2026.


Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR